|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| logo nuevo contraloria | FORMATO AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA APELACIÓN Y CONSULTA | Código formato: PRFJC-02-27Versión 8.0  |
| Código documento: PRFJC-02Versión: 8.0 |
| Página X de Y |

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UNA APELACIÓN Y CONSULTA

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lugar y fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Procede el Despacho a resolver el recurso de apelación que interpuso el apoderado de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o el señor (responsable fiscal)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, contra la providencia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, proferida por \_\_\_\_\_\_\_\_\_, por medio de la cual fue responsabilizado fiscalmente, en su condición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y a conocer en grado de consulta del fallo sin responsabilidad a favor del señor (a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o teniendo en cuenta que el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ responsable fiscal, se encuentra representado por apoderado de oficio.

ASUNTO A RESOLVER

Se narra el asunto por tratar, cuestión por decidir.

FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE PARA LA APELACIÓN

Resumen de los argumentos del presunto responsable y/o apoderado o los que, oficiosamente determine el comisionado (fls. )

El doctor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, apoderado de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, o el señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a quien se le falló con responsabilidad fiscal, interpuso contra el fallo de instancia recurso de apelación (folios \_\_\_\_\_\_), argumentando que solicitaron las pruebas relacionadas en el escrito por medio del cual se dio respuesta al Auto de imputación de responsabilidad fiscal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, porque esos medios probatorios eran los idóneos para acreditar su ausencia de responsabilidad frente a los mismos, porque en primer lugar obró \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y en segundo lugar porque no existió detrimento patrimonial alguno (incorporar de manera concreta y sucinta los argumentos presentados contra el fallo con responsabilidad fiscal).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DE LA APELACIÓN

Cotejo de las pruebas del proceso, las solicitadas, las de oficio (razones jurídicas, doctrinarias, jurisprudenciales para determinar si se confirma, revoca, o modifica la decisión.

Del estudio de las diligencias emerge que el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ procedió a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Tampoco se pueden admitir los argumentos relacionados con \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

En tales condiciones y establecidas las facultades conferidas por la Ley al señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se confirma, revoca, aclara, adiciona o modifica.

DEL GRADO DE CONSULTA

Es necesario analizar en grado de consulta respecto a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (a quien se le falló sin responsabilidad fiscal o quien estaba representado por apoderado de oficio).

En mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades legales y constitucionales, el Director de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o el Contralor de Bogotá, D.C (Según Resolución de competencias).

RESUELVE

Primero. (\*) Confirmar, aclarar, adicionar, modificar o revocar la providencia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ proferida por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mediante la cual falló con responsabilidad fiscal por la cuantía de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, contra el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ dentro del proceso radicado bajo el número \_\_\_\_\_\_\_, por lo anotado en la parte motiva de este proveído (Artículo 74 Ley 1437 de 2011).

Segundo. (\*) Confirmar o revocar el fallo sin responsabilidad fiscal a favor de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ portador de la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

Tercero. Disponer que el fallador de instancia, en caso de haberse revocado, reponga la actuación, a que se hizo alusión en los considerandos de este pronunciamiento.

Cuarto. Notificar por Estado de conformidad con el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, con la advertencia que contra la misma, no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Quinto. En firme esta providencia, a través de la dependencia de conocimiento remitir copia a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de esta Contraloría y para que se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo\_\_\_\_\_\_ del Fallo No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre y Firma

Contralor o Director

Proyectó: Nombre completo del profesional sustanciador (Letra Arial 8).

Nota: (\*) Aplicar según el caso particular.